

premios de 50.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 250.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 100.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 50.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premios especiales al décimo

Para proceder a la adjudicación de los dos premios especiales a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de las extracciones la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Estos premios especiales al décimo, de 198.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los doce billetes agraciados con el segundo premio, y de 492.000.000 de pesetas, asimismo, para una sola fracción de uno de los doce billetes agraciados con el primer premio, serán adjudicados a continuación de determinarse los respectivos números a los que han correspondido el segundo o el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 7 de julio de 1990.—El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

MINISTERIO DEL INTERIOR

16127 RESOLUCION de 21 de mayo de 1990, de la Dirección General de Protección Civil, por la que se da publicidad al «Convenio entre los Ministerios del Interior, de Obras Públicas y Urbanismo y para las Administraciones Públicas, Junta de Castilla-La Mancha y Diputación Provincial de Guadalajara, para la financiación y ejecución de obras de la red viaria de esta provincia comprendida en el ámbito de actuación del Plan de Emergencia Nuclear de la zona de Zorita de los Canes.»

Habiéndose suscrito con fecha 23 de abril de 1990 «Convenio entre los Ministerios del Interior, de Obras Públicas y Urbanismo y para las Administraciones Públicas, Junta de Castilla-La Mancha y Diputación Provincial de Guadalajara, para la financiación y ejecución de obras de la red viaria de esta provincia comprendida en el ámbito de actuación del Plan de Emergencia Nuclear de la zona de Zorita de los Canes» procede la publicación del citado Convenio, que figura como anexo a la presente Resolución, en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de mayo de 1990.—La Directora general, Pilar Brabo Castells.

CONVENIO ENTRE LOS MINISTERIOS DEL INTERIOR, DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Y PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS, JUNTA DE CASTILLA-LA MANCHA Y DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA, PARA LA FINANCIACION Y EJECUCION DE OBRAS DE LA RED VIARIA DE ESTA PROVINCIA COMPRENDIDA EN EL AMBITO DE ACTUACION DEL PLAN DE EMERGENCIA NUCLEAR DE LA ZONA DE ZORITA DE LOS CANES

En Madrid, a 23 de abril de 1990.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. don Javier Sáenz Cosculluela, Ministro de Obras Públicas y Urbanismo.

El Excmo. Sr. don Joaquín Almunia Amann, Ministro para las Administraciones Públicas.

El Excmo. Sr. don José Luis Corcuera Cuesta, Ministro del Interior.

El Excmo. Sr. don Gregorio Sanz Aguado, Consejero de Política Territorial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en nombre y representación de la misma.

Y el Ilmo. Sr. don Francisco Tomey Gómez, Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, en nombre y representación de la misma.

Las partes se reconocen capacidad suficiente para otorgar el presente Convenio y

EXPONEN

I. Que los Planes de Emergencia Nuclear, configurados como Planes Especiales de Protección Civil de ámbito estatal y que afectan a varias Administraciones Públicas, contienen las previsiones necesarias para la coordinación de la actuación de los órganos, autoridades y servicios competentes para la protección de las personas y de los bienes que pueden resultar afectados por escape accidental de material radiactivo, en las centrales nucleares de potencia en funcionamiento.

II. Que la aplicación del Plan de Emergencia Nuclear de Guadalajara en el área de influencia de la Central Nuclear de potencia de Zorita de los Canes, requiere una red viaria suficiente y en condiciones adecuadas de conservación, para su empleo eficaz en caso de accidente, con el fin de facilitar el acceso a la misma de los servicios de intervención y la realización de la evacuación como una de las medidas de protección de la población, si fuese necesario.

III. Terminando el proceso de transferencias en materia de carreteras a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, aprobado el Plan General de Carreteras para la red de interés general del Estado y redactados los Avances del Plan de Carreteras de la Comunidad mencionada y de la Diputación Provincial de Guadalajara, así como los Planes Generales de ordenación o, en su caso, las normas subsidiarias correspondientes de los municipios afectados, las partes comparecientes consideran necesario abordar conjuntamente la solución de los problemas varios de área de actuación del PENGUA en su aplicación a la Central Nuclear de Zorita de los Canes.

IV. La incorporación de la producción generada por las centrales nucleares de potencia del sistema integrado constituido por la Red Eléctrica Nacional y la concurrencia de diferentes administraciones Públicas con titularidad en una red viaria funcionalmente indivisible a los efectos derivados de la aplicación del Plan mencionado, obliga a actuaciones coordinadas que además supongan la máxima rentabilidad social y económica de los recursos públicos a emplear. Ello implica la necesidad de aplicar los principios de solidaridad y cooperación interadministrativa para la solución de la problemática relacionada con la adecuada dotación de infraestructuras viarias para dicho Plan.

Para ello, las partes comparecientes consideran objetivos básicos y de interés común lo siguiente:

a) Asegurar la colaboración, apoyo y coordinación entre la Administración Central, Autonómica y Local, en las actuaciones de la red viaria previstas en el Avance del Plan General de la Junta de Castilla-La Mancha.

b) Garantizar la coherencia de estas actuaciones.

c) Coordinar el esfuerzo inversor de las tres Administraciones implicadas en el mismo.

La consecución de estos objetivos requiere la necesaria coordinación de las distintas Administraciones en las siguientes cuestiones:

1. Análisis de las identificaciones de viario a comenzar en el trienio 1990-1992.

2. Desarrollo de estudios y proyectos acordes con los planes vigentes y en curso de redacción, con la supervisión y acuerdo de las tres Administraciones interesadas.

3. Programación anual de las actuaciones previstas.

4. Financiación de las actuaciones de viario, tanto en la redacción de proyectos, como en adquisición de los terrenos afectados por ella y en la ejecución directa de las obras.

5. Control y seguimiento de las actuaciones convenidas.

De conformidad con todo lo anteriormente expuesto, las partes comparecientes

ACUERDAN

Llevar a cabo el programa de mejoras de carreteras, viales y accesos que se relacionan en el Anexo al presente Convenio.

Para el desarrollo de este Convenio se tendrán en cuenta las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—Objeto

Es objeto del presente Convenio el establecimiento de las condiciones básicas para la colaboración de las partes en la financiación y ejecución de las obras necesarias para la mejora de la red viaria correspondiente al ámbito de aplicación de PENGUA en la zona de la Central Nuclear de Zorita de los Canes, que se concretan en el Anexo mencionado.

Segunda.—Programación de actuaciones

La supresión de alguna de las obras previstas o adición de nuevos tramos distintos de los reseñados en el Anexo, requerirá la formalización de un acuerdo complementario al presente Convenio, previa aprobación por las partes interesadas.

Tercera.—Comisión mixta y seguimiento

Se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento, en el plazo de un mes a partir de la firma de este Convenio, que estará formada por:

Presidente: El Gobernador Civil de Valencia.

Vocales:

— Un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

— Un representante de la Dirección General de Análisis Económico Territorial, del Ministerio para las Administraciones Públicas.

— Un representante de la Dirección General de Carreteras, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

— Un representante de la Dirección General de Protección Civil, del Ministerio del Interior.

— Un representante de la Consejería de Política Territorial, de la Junta de Castilla-La Mancha.

— Un representante de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Secretario: Un funcionario del Gobierno Civil de Guadalajara.

Asimismo, podrán designarse suplentes de los miembros de la Comisión y a sus reuniones podrán asistir los técnicos que se juzguen convenientes por las partes, según los temas a tratar.

La Comisión se reunirá a lo largo del desarrollo del programa en sesión ordinaria una vez al semestre. Siempre que lo requiera el asunto a tratar el Presidente podrá convocar la Comisión con carácter extraordinario, por propia iniciativa o a petición de alguno de los vocales de la misma.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) Definir las características funcionales de las actuaciones objeto del Convenio.

b) El seguimiento del programa de actuaciones del Convenio, proponiendo a las respectivas Administraciones las variaciones que se consideren precisas.

c) Asegurar la coordinación de los diversos proyectos durante el período de su redacción, tramitación y ejecución.

d) Conocer e informar previamente a su aprobación definitiva, los proyectos de las obras previstas en el Convenio.

e) Impulsar con la mayor celeridad los trámites requeridos en cada caso.

f) Tener conocimiento de las incidencias, técnicas y administrativas, de los proyectos y obras.

g) Interpretar, en caso de duda, las normas y previsiones del presente Convenio y, en consecuencia, proponer las decisiones oportunas acerca de las variaciones o cambios aconsejables en la ejecución de cada uno de los proyectos u obras.

Cuarta.—Redacción de los proyectos

La redacción de los proyectos se asigna a las distintas Administraciones, según el Anexo, en base a criterios de titularidad, especialización de la vía, conocimiento de su problemática, reparto de costes, etcétera.

No obstante, cada Organismo aportará los estudios que sobre cada una de las obras incluidas en el presente Convenio haya redactado.

Quinta.—Informe previo

La Administración responsable en cada caso de la redacción de los proyectos, antes de su aprobación, enviará un ejemplar de los mismos a la Comisión para conocimiento e informe de ésta.

Sexta.—Obtención de los terrenos

La obtención de los terrenos necesarios para ejecutar las obras y las financiación para la adquisición o expropiación de los mismos corresponderá a la Administración que sea titular de la vía respectiva. Cuando la titularidad corresponda a un Municipio, la obtención del terreno y la financiación para su compra o expropiación, corresponderá a la Diputación Provincial, con la colaboración, en su caso, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. La Administración competente, para la obtención de los terrenos, adoptará las medidas necesarias para la declaración de urgencia de estas actuaciones, a los efectos de la aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Los terrenos serán puestos a disposición de la Administración actuante en los plazos que se establezcan y libres de cargas y gravámenes.

Séptima.—Contratación

El órgano contratante será aquel que tenga a su cargo la financiación de las obras. En los supuestos de financiación conjunta, la contratación se determinará por acuerdo de las Administraciones que participan en dicha financiación, conocida la propuesta de la Comisión Mixta.

Octava.—Financiación

Las obras serán financiadas de acuerdo con la programación establecida en el Anexo I de este Convenio. La financiación incluirá, en todo caso, las obras y sus incidencias, manteniéndose, en las variaciones presupuestarias que se pudieran producir en cada obra, en más o en menos, los porcentajes de participación que se establecen en el Anexo para las obras cofinanciadas.

Asimismo, las partes podrán establecer concierto en el INEM para contribuir a la financiación de las obras mediante la aplicación de la normativa reguladora de la política de fomento del empleo.

Novena.—Desarrollo

La responsabilidad y dirección de las obras corresponderá exclusivamente a la Administración que sea titular de la vía, debiendo informar periódicamente a la Comisión Mixta de seguimiento, sobre el desarrollo de las mismas y de las incidencias surgidas. En los casos de vías de titularidad municipal, la Administración que financie las obras asumirá de acuerdo con los Municipios afectados, la dirección de las mismas.

Las modificaciones de proyectos aprobados que afecten a las características funcionales de las vías, estarán sometidas al informe previo vinculante de la Comisión Mixta.

Décima.—Controversias y explotación y titularidad de carreteras

La conservación y explotación de las carreteras incluidas en el presente Convenio corresponderá al Organismo que sea titular de la vía.

No obstante, la Comisión Mixta de seguimiento y control podrá proponer el traspaso de la titularidad de las carreteras afectadas por las obras incluidas en este Convenio de uno a otro Organismo, como consecuencia de su alteración funcional. Estas vías serán transmitidas o recibidas por las correspondientes Administraciones mediante acuerdos previos en los que se determinen las condiciones de su recepción.

Undécima.—Controversias y conflictos

Las partes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo las diferencias que resulten de la interpretación y ejecución de este Convenio o de los acuerdos específicos derivados de él.

Duodécima.—Vigencia del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y terminará con la recepción definitiva de las obras en él incluidas.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en el lugar y fecha anteriormente aludidos.

El Ministro de Obras Públicas
y Urbanismo
JAVIER LUIS SAENZ COSCULLUELA

El Ministro para las
Administraciones Públicas
JOAQUIN ALMUNIA AMANN

El Ministro del Interior
JOSE LUIS CORCUERA CUESTA

El Consejero de Política Territorial
de la Junta de Comunidades
de Castilla-La Mancha
GREGORIO SANZ AGUADO

El Presidente de la Diputación
Provincial de Valencia

FRANCISCO TOMEY GOMEZ

**MEJORA DE INFRAESTRUCTURA VIARIA DE LA ZONA DE GUADALAJARA (ZORITA)
ESTIMACIÓN PREVIA DEL IMPORTE DE LAS OBRAS NOVIEMBRE 1989**

DESCRIPCIÓN DEL VIAL	TITULARIDAD	FINACIACIÓN (en millones de pesetas)					TOTAL	AÑO COMIENZO OBRAS
		MUNICIPAL	DIPUTACION	COMUNIDAD	ADMÓN. CENTRAL			
					MAP	MOPU		
1. Cruce C-200-GU-253. Valdeconcha. Alhondiga	Autonomía	—	—	150	—	150	300	1992
2. Yebra-Fuentenavilla Mondejar	Autonomía	—	—	189	—	189	378	1990
3. Sayatón	Diputación Provincial	—	3	—	3	—	6	1990
4. Zorita de los Canes	Diputación Provincial	—	5	—	5	—	10	1990
5. Almoguera-Albares-Mondejar	Autonomía	—	—	193	—	193	386	1992
a) Albalate de Zorita-Almonacid de Zorita. Puente sobre el Tajo	Autonomía	—	—	155	—	155	310	—
6. b) Cruce Sayatón-Casas. Anguix-N-320	—	—	—	—	—	—	—	1991
7. Almonacid de Zorita-Bolarque	Diputación Provincial	—	26	—	26	—	52	1991
8. Pastrana-Convento PP.FF.-C-204	Municipal	—	—	—	—	21	21	1991
9. C-204 a Casa Pinada	Privado	—	—	—	—	1	1	—
10. Yebra-GU-230 a Empalme GU-243	Autonomía	—	—	39	—	39	78	1990
11. GU-243 a Llanos de Abajo	Municipal	—	—	—	—	21	21	1991
12. C-200 desde cruce con GU-222 a cruce con la GU-253 (Se considera C-200 únicamente)	Autonomía	—	—	39	—	39	78	1990
13. Camino de Zorita PK 78,800 de la C-200, sale a 500 m. de Albalate de Zorita	Municipal	—	—	—	—	35	35	1991
14. Pozo Almoguera GU-231	Diputación Provincial	—	12	—	12	—	24	1990
15. Albalate C-200, GU-250 Illana, cruce con la GU-251. (Se considera 3 km. de GU-250 y 2 km. de GU-251).	Autonomía	—	—	148	—	148	296	1990
16. Puebla de D. Francisco (Jabalera) a Buendía por CU-210	Autonomía	—	—	62	—	62	124	1991
17. Buendía GU-210 (Se considera sólo el tramo CU-210).	Autonomía	—	—	63	—	63	126	1991
18. Vial desde GU-251 a GU-243-Almoguera	Diputación Provincial	—	55	—	55	—	110	1992
19. Camino de Zorita de los Canes a PK 4,3 de la carretera que une Illana con Almoguera	Municipal	—	—	—	—	133	133	1992
20. C-200 desde cruce GU-253 hasta puente sobre el Tajo	Autonomía	—	—	70	—	70	140	1991
Total		—	101	1.108	101	1.319	1.629	

Financiación

La cooperación de las partes se concretará en las siguientes aportaciones.

a) Administración Central del Estado.

- Por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo: 100 por 100 del coste de las obras en la red viaria de titularidad estatal 50 por 100 del correspondiente a las obras en la red cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y 100 por 100 respecto de las redes viarias de los municipios cuyo coste unitario sea superior a 20 millones de pesetas.
- Por el Ministerio para las Administraciones Públicas: 50 por 100 de las actuaciones en la red de titularidad provincial.
- Por el Ministerio del Interior: 100 por 100 de las actuaciones (frutas de evacuación, avisos y otras actuaciones de titularidad municipal cuyo coste unitario sea menor de 20 millones de pesetas, para lo que se aplicará lo dispuesto en la Orden de 16 de febrero de 1989, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para la creación de infraestructuras derivadas de los Planes de Emergencia Nuclear.

b) Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: 50 por 100 de las actuaciones en la red cuya titularidad corresponda a la mismas.**c) Diputación Provincial de Guadalajara: 50 por 100 de las obras en la red de titularidad provincial.**

NOTA. El vial número 7 «Almonacid de Zorita-Bolarque» se complementa con el tramo de Bolarque al cruce con C-204, de titularidad privada.

La realización de las obras correspondientes a este tramo será asumida por Unión Eléctrica Fenosa, con un importe estimado de 12 millones de pesetas.